

Señor

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE MACHETÁ

E. D. D.

REF: RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO

DTE: FUNDACIÓN CENTRO MARIA POUSSEPPIN

DDA: ADRIANA ZOLANDA FORERO

ADRIANA ZOLANDA FORERO ALVAREZ, identificada como parece al pie de mi firma, en calidad de demandada dentro del proceso que nos ocupa, me permita dar contestación a la demanda interpuesta por la fundación centro María Poussepin , con la siguiente argumentación,

A LOS HECHOS :

AL PRIMERO: No es cierto: yo nunca hice un ningún negocio ni suscribí contrato con la fundación demandante; por otro lado, no me consta que la señora, hermana EFIGENIA BUITRAGO RUIZ, representara legalmente a la fundación demandante pues nunc se me ha exhibido el documento legal que la acredite como tal, así como tampoco fue anexado al escrito de la demanda de la referencia. Tampoco es cierto que entre la fundación demandante y la suscrita exista contrato de ninguna índole y de ninguna forma, por lo tanto este de arrendamiento que nombra la abogada demandante no existe.

Así las cosas, entre la demandante y la suscrita no existe ningún vínculo legal.

Así que la demandante no tiene legitimidad para demandarme.

Por otro lado, hablé con la hermana EUGENIA BUITRAGO para que me hiciera el favor de dejarme guardar unos muebles en uno de los salones de una edificación donde alguna vez funcionó un colegio, pero ni ella se me presentó como representante legal de fundación alguna, ni yo tampoco sabía que lo fuera, sí sabía que era a quien veía siempre en ese antiguo colegio, así que le solicite el favor. Le dije que era mientras yo construía un lugar para trasladarlos, a lo que ella me dijo que sí. Le dije que si me prestaba un salón y me prestó solamente una cuarta parte (1/4) de uno que tiene ocupada las tres cuartas partes en cosas que no son mías.

Lógicamente, yo le pregunté cuánto debía de pagarle y ella me dijo que después miraba qué o cómo hacíamos para cobrar porque allá cobraban SESENTA MIL

PESOS M /CTE (\$ 60.000) por un salón Y YO NO ESTABA OCUPANDO UN SALÓN COMPLETO. Así que no quedamos en nada, y solo me prestó el pedazo del salón y quedamos pendientes en que le yo quería reconocerle algún dinero pero eso no se concretó.

AL SEGUNDO: No se pactó ningún contrato de arrendamiento, si fuera así se hubiera hecho por escrito, solo fue un favor e la hermana.

AL TERCERO: ESO NO ES CIERTO, si no existió contrato de arrendamiento, como ya lo he manifestado, mucho menos un pacto de canon d arrendamiento. Por eso no pudo la demandante probar ni el contrato de arriendo ni mucho menos un canon pactado. Una declaración Extrajuicio de l hermana Buitrago no es una prueba plena en este proceso ya que no es rendida por un tercero como testigo al que hay que llamar a ratificarla, sino que la hace la persona involucrada en los hechos, o sea su propio dicho y ni siquiera es demandante ni es llamada como testigo, sino que solo presentan esa declaración sin determinar en calidad de qué situación dentro del acápite de pruebas.

AL CUARTO: ESO NO ES CIERTO, la fundación no hizo negocios conmigo mediante representante legal, es más no siquiera probaron dentro del proceso que la hermana BUITRAGO para la época de los hechos fungiera legalmente como representante de la demandante, tampoco se dijo que el 4 meses se terminara ningún mentado contrato que no existió, pero la hermana sí me preguntó que por cuánto tiempo lo necesitaba y yo le consté que tan pronto pudiera construir un lugar para guárdalos, los sacaría, le dije que tentativamente serían 4 meses ya que contraté a un maestro de obra para hacer ese lugar y para encargo, pero me dejó abandonados esos encargos y hasta hoy estoy en fila para que un maestro (al que llamaré a atestiguar) le quede tiempo en su agenda para realizarlo. No es un secreto que en Machetá los maestros de obras tiene agendas muy ocupadas.

AL QUINTO: NO ES CIERTO, ese canon no existe, porque ese contrato que aducen no existe, y mucho menos pactamos finalmente un monto a pagar.

AL SEXTO: NO ES CIERTO, ese canón no existe, porque ese contrato que aducen no existe, y mucho menos pactamos finalmente un monto a pagar.

AL SÉPTIMO: No es cierto, ese cánón no existe, porque ese contrato que aducen no existe, y mucho menos pactamos finalmente un monto a pagar.

AL OCTAVO: QUE SE PRUEBE, por otro lado, si es que la hermana EUGENIA BUITRAGO hizo un pacto que pretende hacer valer como de arrendamiento, debió ser ella quien demande, porque jamás me exhibió ni me dijo que era representante legal de la demandante y tampoco en este proceso lo demuestran. Ella me hizo un favor como persona natural y es con ella que me debo entender. No he negado que entre la hermana me hizo un favor, pero no se pactó cánón alguno, ella dijo que luego me decía si me cobraba o no por la ocupación del espacio o le diera algo.

AL NOVENO: al parecer es cierto.

AL DÉCIMO: ES CIERTO. Por ser una persona jurídica eclesiástica es regulada por ese ente.

A LAS PRETENSIONES:

Me opongo a cada una de las pretensiones de la parte demandante, y solicito al señor Juez, que una vez estudiadas sean declaradas probadas las siguientes excepciones de fondo y por lo tanto se destienda lo pedido por la demandante.

PRIMERA: INEXISTENCIA DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO: en los hechos de la demanda la parte activa aduce un contrato de arrendamiento verbal celebrado entre la suscrita y la fundación centro María Poussepin y son dichos que o se pueden tener como ciertos porque, como ya lo expresé, no tengo negocio ni pacto alguno con la demandante ni con representante legal de la misma. La hermana Efigenia no fungía como representante legal para el momento en que me hizo el favor de dejarme guardar muebles en un salón de una edificación en la que ella vivía y mandaba.

SEGUNDA: INEXISTENCIA DE OBLIGACIÓN: Señor Juez, tampoco puede atender lo solicitado de dar por terminado un contrato de arrendamiento que claramente no existe entre la demandante y la suscrita. Y mucho menos la solicitud de que se declare en mora de pagos de canones mensuales a la suscrita porque no tengo vínculo de arrendamiento ni de ninguna clase con la demandante, y ni siquiera con la Hermana Eugenia Buitrago se pactó contrato de

arriendo ni de canones mensuales, y ella que fue quien me parte de un salón es quien me demanda.

Por todo lo anterior, señor Juez, claramente en el fondo esta demanda no puede ser atendida porque no existe contrato de arrendamiento ni canones pactados. Que si de mi parte quiero pagarle un dinero a la hermana Eugenia por agradecimiento, es cosa que no tiene nada que ver con esta demanda ni con la demandante.

Ahora, si es que la hermana Eugenia, quien vivía y manda en ese inmueble no era la poseedora ni propietaria, pues esta demanda no es la que se debió instaurar. Ni siquiera se demostró en la demanda que la demandante sea la propietaria del inmueble con debida prueba como p.e. el certificado de traición y libertad, porque a quien yo reconozco y reconocí en el momento de los hechos fue a la hermana Eugenia , que no es siquiera parte activa de la demanda.

PRUEBAS

Solicito se practiquen en mi defensa las siguientes pruebas:

1. Llamar a las hermanas, señoras EUGENIA BUITRAGO RUIZ y MARIA NERY HERNANDEZ TORRES a que ratifiquen lo dicho en las declaraciones extrajuicio que presentaron al escrito de la demanda.
2. Llamar al señor Jhon Alexander Ruz a declarar si es cierto o no que estoy en la espera de que tenga tiempo para hacer una edificación que hace más de dos años le solcité. Yo le entregaré la citación
3. Llamar a interrogatorio que formularé a las hermanas, señoras EUGENIA BUITRAGO RUIZ y MARIA NERY HERNANDEZ TORRES, para determinar el si hay subordinación con la demandante y cómo puede y pudo influir esa situación en sus declaraciones extrajuicio y las que vayan a dar. Y otras preguntas que tiene que ver con los hechos.

COMPETENCIA Y CUANTÍA

Sigue siendo la suya, señor Juez.

NOTIFICACIONES

Demandante y demandado en las mismas direcciones aportadas en la demanda.

De usted,

Atentamente

ADRIANA ZOLANDA FORERO ALVAREZ

C.C. 20730008



Todas las carpetas ▾ < AF De: Adriana Forero X



Llamada de Teams



Juzgado 01 Promi... J

Imprimir Cancelar

Contestación de demanda

Adriana Forero <foreroadriana720@gmail.com>

Vie 20/01/2023 4:35 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Macheta <jprmpalmacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (48 KB)

dda-1.docx; ZOL DDA 111.docx;

Señor Juez cordial saludo, me permito enviar por este medio contestación de demanda de proceso de restitución de inmueble arrendado dte Fundación María Poussepin contra Adriana Zolanda Forero